GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA) con las facultades que le confiere el D .L. Nº 07597 de 20 de abril de 1966 contrató con la firma F.H. KOCKS KG. Ingenieros Consultores Dusseldorf un trabajo de ?Consultoría, asesoramiento general y supervisión? dentro del cual se consigna una cláusula relativa a ?Remuneraciones para servicios adicionales?.

Que, en aplicación de la citada cláusula 9a inciso 9.3) la firma KOCKS ha presentado propuesta para supervisar y controlar las costuras de soldadura en el tendido de la tubería entre el embalse de Tuni y la Planta de Tratamiento de El Alto así como el entrenamiento de los encargados de dicho trabajo, labor que constituye ?Servicio Adicional?, que debe ser remunerada adecuadamente.

Que, considerando los antecedentes existentes al respecto el Consejo de Administración de SAMAPA aprobó esta contratació en fecha 11 de febrero de 1976.

Que, el Supremo Gobierno en virtud del inciso d) artículo 14° del Decreto Ley Nº 13384 de 20 de febrero de 1976 debe aprobar mediante Decreto Supremo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.-Apruébase la contratación efectuada por el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SAMAPA) con la firma F.H. KOCKS KG. para efectuar la supervisión y control del trabajo de soldadura en la tubería a instalarse entre el Embalse Tuni y la Planta de Tratamiento de El Alto, en aplicación de la cláusula 9a, inciso 9,3) del contrato suscrito entre SAMAPA y la citada firma, por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA oo/100 MARCOS ALEMANES (DM 258.790.-) que el cambio actual de $b. 7,90. por cada DM hacen un total de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO oo/100 PESOS BOLIVIANOS que serán abonados con cargo al crédito Nº AL-71-65-020 (Alt: AL 869) otorgado por el Gobierno de la República Federal de Alemania a través del Kreditanstalt fur Wiederaufbau, previa suscripción del respectivo contrato entre los personeros de SAMAPA, la firma contratada y la intervención del señor Contralor General de la República y el señor Fiscal de Gobierno.

El señor Ministro de Urbanismo y Vivienda, queda encargado del cumplimiento y ejecución del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis años.
FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramirez, Alfonso Villalpando Armaza, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Santiago Maesse Roca.